

## CONCELLO DE NARÓN

### AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

#### **EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DENOMINADO: REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO INTERNO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN.**

OBJETO: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de esta iniciativa, ya efectuada (al estimar que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas), el Concello de Narón acuerda publicar ahora un primer borrador del texto de la disposición en este portal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

#### NORMATIVA:

Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directriz nº 6 de la Regulación de la participación ciudadana en la planificación, elaboración y evaluación de la normativa municipal en el Concello de Narón.

#### PROCEDIMIENTO

TRÁMITE: Sometimiento a audiencia e información pública de la disposición normativa anterior.

DESTINATARIOS: Ciudadanos/as afectados/as.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el portal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Como ya se indicó en el trámite de consulta previa a la redacción de este borrador, es intención de esta Corporación la elaboración y posterior aprobación de la siguiente norma:

**Reglamento de uso interno de la Biblioteca Pública Municipal.**

Con su promulgación se pretende regular el funcionamiento y servicio de la Biblioteca Pública Municipal de Narón con el objeto de ofrecer a la ciudadanía una información clara y precisa sobre ella, así como poner en manos del personal una herramienta con la que regular el ejercicio de sus funciones y las relaciones con las personas usuarias.

La finalidad del Reglamento es desarrollar lo establecido en el art. 2.g de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de lectura, del libro y de las bibliotecas, que define la biblioteca como “la estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso en igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte.”

La biblioteca prestará sus servicios conforme a la Ley 5/2012, de 15 de junio, de Bibliotecas de Galicia y la Ley 17/2006, de 27 de diciembre, del Libro y la Lectura en Galicia.

El concepto de aprendizaje permanente que se ha asentado como principio fundamental de la ciudadanía europea, la adaptabilidad y la empleabilidad justifican el valor educativo intrínseco de la experiencia de usar una biblioteca. La biblioteca debe estar adaptada a un siglo en el cual el desarrollo de las nuevas tecnologías es fundamental, un lugar de toma de decisiones para acercar la cultura de una forma más directa y participativa a la ciudadanía, y que debe estar a la vanguardia del conocimiento, reflejado en su fondo bibliográfico.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la normativa aplicable y la calidad en los servicios prestados, se estima la aprobación de esta norma como medio de regulación del servicio.

El plazo para recabar aportaciones en este trámite de audiencia rematará el día 29 de junio de 2018.